



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1077-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Setiembre del 2015

VISTA:

La Hoja de Coordinación N° 443-2015-OIGP/UNAM, de fecha 09.09.2015; el Informe N° 1013-2015-OPD/UNAM, de fecha 21.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5570, de fecha 21.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: I) Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Hoja de Coordinación N° 443-2015-OIGP/UNAM, de fecha 09.09.2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Jefe de la Planificación y Desarrollo se reincorpore la ampliación presupuestal al presupuesto de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, con informe N° 1013-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita la incorporación de mayores fondos para el Proyecto: "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua", con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Financiados con Saldo de Balance;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 5570, de fecha 21 de Setiembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos por Mayores Fondos Públicos para el Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua", por la suma de S/. 445,773.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y tres con 00/100 nuevos soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS



INGRESOS	En Nuevos Soles
1.9	Saldos de balance
1.9.1	Saldos de balance
1.9.1.1	Saldos de balance
1.9.1.1.1	Saldos de balance
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance
	<u>445,773.00</u>
TOTAL INGRESOS	<u><u>445,773.00</u></u>

En Nuevos Soles



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1077-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Setiembre del 2015

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 02 Acciones Centrales

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PROYECTO	2.191068 Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua Universidad Nacional de Moquegua

ACCION DE INVERSIÓN 4-000022 Fortalecimiento Institucional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05 Recursos Determinados

GENÉRICA DEL GASTO

2.6	Adquisición de activos no financieros	445,773.00
TOTAL EGRESOS		445,773.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIFAC
VPI
DIGA
OTIN (copia)
CCI (copia)
CPD
Archivo (2)